

**REGLAMENTO DE HIGIENE  
Y  
SEGURIDAD**

**CONSTRUCTORA MACAMP S.A.**

**2022**

**GUAYAQUIL - ECUADOR**

## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro Único de contribuyente (RUC):	0992398655001
2	Razón Social	CONSTRUCTORA MACAMP S.A.
3	Actividad Económica:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
4	Tamaño de la Empresa	PEQUEÑA EMPRESA
5	Centros de Trabajo	UNO (1)
6	Dirección:	GUAYAS / GUAYAQUIL / HURTADO 205 Y MACHALA

## OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

### 1. OBJETIVOS:

El presente REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, está orientado a los siguientes objetivos:

- a) Disponer de un documento que provea de normas, parámetros y lineamientos de prevención riesgos laborales para la ejecución de las actividades de la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A.
- b) Desarrollar hábitos hasta alcanzar una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo, mediante la exigencia total del cumplimiento de los procedimientos e instructivos de trabajo seguro.
- c) Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normativas técnico legal vigente en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores, visitantes y partes interesados.

### 2. AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplica a todas actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores de la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., dentro de los límites previstos en el código de trabajo vigente en el Ecuador.

## **POLÍTICA DESEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., es una empresa dedicada a las actividades servicios de construcción civil en general, ubicada en el canto Guayas., reconoce la Higiene y Seguridad en el trabajo como factor clave del éxito para el logro de sus objetivos, por lo tanto, concede un interés prioritario a la gestión de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ya que por su potencial actualización estos pueden afectar a sus trabajadores, las instalaciones, y el medio ambiente.

Para tal efecto, la gerencia de la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., se compromete:

1. Cumplir con las normativas técnico legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud Laboral.
2. Asignar los recursos necesarios tales como financieros, técnicos y el personal para el diseño, implementación, revisión, evaluación, control y mejora del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
3. Comprometer al personal el cumplimiento del reglamento y disposiciones de Seguridad y Salud Laboral
4. Asegurar que todos los que trabajan en empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., son conscientes de esta Política y de sus responsabilidades para la buena gestión de Seguridad y Salud Laboral.



REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA MACAMP S.A.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

Los trabajadores, contratistas y personal dependiente a estos, que mantengan relación de trabajo con la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., deberán someterse al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

#### **1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MACAMP S.A.**

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo,
- b) Cumplir las disposiciones contenidas en este reglamento y demás normativas legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales;
- c) Identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos en forma inicial y periódica para la prevención de los accidentes y enfermedades profesionales productos del trabajo;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual
- e) Entregar gratuitamente a los trabajadores la ropa, equipos y recursos para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, en la medida de lo posible, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- g) Diseñar un plan estratégico para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de construcción, que garanticen un nivel de protección adecuado de la seguridad y salud de los trabajadores;
- h) Mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones, vehículos, mobiliarios, equipos herramientas y todo material que se utiliza para el desarrollo de las actividades de los trabajadores en un ambiente seguro;
- i) Instruir al personal de la empresa sobre los riesgos laborales a que está expuesto, en los diferentes puestos de trabajo y las medidas a adoptar para la prevención de los mismos, especialmente al personal nuevo que ingresa a la empresa;

- j) Organizar y facilitar los servicios médicos de la empresa y comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Empresa, de acuerdo con normas legales vigentes;
- k) ) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Técnico de Seguridad e higiene, así como del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- l) Dar aviso inmediato a las Autoridades de Trabajo, de los accidentes que ocasionan bajas y enfermedades profesionales, dentro de los primeros 10 días laborales, ocurridos en los centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- m) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología
- n) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- o) Realizar a todo el personal, administrativo y operativo, las fichas médicas de: exámenes pre-ocupacionales, de inicio, ocupacionales, de reinserción y de retiro a todo el talento humano.
- p) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- q) Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los siguientes temas:
  - 1. Accidentes de trabajos, enfermedades profesionales, incidentes.
  - 2. Mediciones
  - 3. Identificación y evaluación de riesgos laborales
  - 4. Planes de Seguridad, Higiene, Salud Ocupacional, Emergencias
  - 5. Reglamento de Higiene y Seguridad
  - 6. Responsable de Seguridad e Higiene
  - 7. Organismo Paritarios.

8. Vigilancia de la Salud
9. Matriz de recursos
10. Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales
11. Otros que fueran definidos por la autoridad laboral en base a la normativa legal en la materia.

## **2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

### **SON OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES:**

- a) Acatar y cumplir con todo lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Higiene Seguridad en el Trabajo y con las normas y procedimientos elaborados por la empresa;
- b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud, que se apliquen en el lugar del trabajo, así como las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- c) Asistir obligatoriamente a los cursos de capacitación en materia de desastres, prevención de riesgos, mantenimiento y otros cursos programados por la empresa;
- d) Emplear el debido cuidado en el uso de las herramientas, máquinas y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual, el mismo que seguirá siendo de propiedad de la empresa y que no podrá ser vendido o sacado del recinto laboral, salvo que el trabajo así lo requiera y con autorización del jefe inmediato;
- e) Comunicar a su jefe inmediato sobre averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo;
- f) Colaborar en las investigaciones de los accidentes y enfermedades profesionales que hayan sufrido o presenciado, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando con sus datos ayuden a esclarecer las causas que los originaron;
- g) Informar a su jefe inmediato sobre las lesiones sufridas en un accidente de trabajo, el jefe a su vez deberá comunicar al Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo y al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, para adoptar las medidas correctivas necesarias para que el accidente no vuelva a ocurrir;
- h) Someterse a exámenes médicos pre-ocupacionales, de inicio, ocupacionales, de reinserción y de retiro, a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación;

- i) Participar en los Comités y Subcomités paritario de seguridad y en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice su empleador o la autoridad competente;
- j) Usar obligatoria y correctamente los equipos de protección personal y cuidar su buen uso y conservación. Cuando hubiere reposición de los equipos, así como el cese de las labores, el trabajador estará obligado a devolver a la entidad los equipos que le hayan sido entregados;
- k) Cuidar su salud e higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A.; y,
- l) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufra y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.

## **DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Recibir información y formación continua en materia de prevención de Riesgos Laborales;
- c) Recibir información sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan los colaboradores.
- d) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo cuando consideren que no existen las condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en su puesto de trabajo;
- e) A ser reubicados de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud y/o de alguna enfermedad que le impidan realizar sus actividades habituales, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- f) Conocer los resultados de los exámenes médicos de laboratorio y estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.
- g) Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

- h) Los trabajadores tienen derecho a interrumpir sus actividades cuando consideren que, existe un peligro inminente para su salud y la de sus compañeros, con la finalidad de no sufrir perjuicio alguno.

### **3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y LOS TRABAJADORES**

#### **PROHIBICIONES DECONSTRUCTORA MACAMP S.A.:**

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los trabajadores ingresar a los puestos de trabajo y que realice sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de sustancias, estupefacientes y/o psicotrópicas, cuando tal estado de embriaguez o intoxicación sea visible o notorio para el empleador;
- c) Permitir la realización de los trabajos en los sitios de alto riesgo sin los equipos de protección personal o que no cuenten con los equipos, herramientas en buen estado, que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- d) Incumplir las disposiciones y normativas legales sobre prevención de riesgo, reglamentos y demás disposiciones de la norma legal vigente;
- e) La inobservancia de las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de evaluación de las incapacidades del IESS y demás disposiciones legales de la norma legal vigente, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa; y,
- f) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para lo cual no fue entrenado previamente.
- g) Contratar niños, niñas adolescentes de cualquier trabajador fuera del ámbito legal.
- h) Fomentar el maltrato verbal o de obra, hostigamiento, acoso laboral hacia los trabajadores, contratista o partes interesadas.

#### **SON PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MACAMP S.A.**

- a) Se prohíbe a los trabajadores Ingresar al sitio de trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas;

- b) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- c) Efectuar trabajos sin el uso de ropa de trabajo y los elementos de protección individual y/o colectiva adecuada a los riesgos de la actividad que va a desarrollar.
- d) Intervenir en las máquinas, instalaciones, y sistemas eléctricos (transformadores, líneas de transmisión/distribución) sin estar autorizados y capacitados para ello;
- e) Modificar, destruir o remover accesorios de protección contra incendios colocados en las instalaciones de la empresa;
- f) Utilizar anillos, esclavas, relojes, celulares etc.; durante la jornada de trabajo mientras trabaja en maquinarias en movimiento y/o operaciones en instalaciones eléctricas;
- g) Portar cualquier tipo de armas de fuego dentro de los predios y/o proyectos de la empresa.
- h) Beber y/o comer alimentos en los puestos de trabajo;
- i) Realizar mantenimiento y/o reparaciones de equipos o máquinas en pleno funcionamiento;
- j) Deteriorar o destruir afiches o publicaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- k) Provocar riñas, hacer bromas o juegos bruscos y participar en discusiones en las horas laborales que pongan en peligro su integridad física y la de sus compañeros en los puestos de trabajo de la institución;
- l) Distraer la atención de otro trabajador con riesgo de sufrir un accidente; y,
- m) No acatar las normas o instrucciones de seguridad impartidas por el coordinador de seguridad e higiene de la empresa.

#### **4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVIORES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA MACAMP S.A.**

##### **RESPONSABILIDAD DEL GERENTE.:**

El gerente o representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Laboral de los trabajadores de la empresa, determinando la Política de Seguridad y Salud

en el Trabajo, el financiamiento de los programas de higiene y seguridad; y la evaluación periódica de cumplimiento.

### **RESPONSABILIDAD DE JEFES Y SUPERVISORES.:**

Los distintos niveles de supervisión de la empresa, además de las responsabilidades asignadas por la Gerencia General o el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud o con su responsable.
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
- f) Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

### **5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

CONSTRUCTORA MACAMP S.A., al no contar con el número mínimo de trabajadores para conformar unidad de seguridad, ha nombrado un responsable de Seguridad y Salud Ocupacional el mismo que coordinará las actividades preventivas.

### **OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

- a) Acatar y transmitir la política, las normas de seguridad y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Higiene Seguridad en el Trabajo.

- b) Programar el cronograma anual de actividades.
- c) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todas las personas reciban una formación adecuada en dicha materia.
- d) Instruir a sus compañeros sobre la correcta utilización de los equipos de protección personal cuando la actividad lo amerite.
- e) Revisar las sugerencias del personal en materia de seguridad y salud ocupacional.
- f) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene Seguridadde la empresa.
- g) Reconocer los factores de riesgo del centro de trabajo y reportarlos a la gerencia de la empresa.
- h) Reportar de manera inmediata a la gerencia, los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y demás siniestros ocurridos con el personal de la empresa.

#### **RESPONSABILIDADES DELRESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:**

- a) Velar por el cumplimiento y prácticas de las normas y procedimientos de higiene y Seguridad en el Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas de capacitación y adiestramiento en forma continua para todo el personal de la empresa.
- b) Recopilar y procesar información para la elaboración y difusión de los registros estadístico de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.
- c) Inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa, evaluando acciones y condiciones subestándar.
- d) Participar en la investigación de accidentes y preparar informe para el representante legal y difusión de lecciones aprendidas.
- e) Colaborar activamente con el comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus actividades y responsabilidades.
- f) Colaborar en la constante actualización en los planes de emergencia y contingencia, así como la correcta aplicación.
- g) Autorizar y supervisar los trabajos considerados como de alto riesgo, dictando las medidas de prevención específicas y necesarias para el desarrollo seguro de la actividad.

## **6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, FISCALIZADORES, OTROS:**

Al requerir los servicios de los Contratistas, ya sean personas naturales o jurídicas, deberá exigir la presentación de su Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales y la afiliación de sus trabajadores al IESS y se someterán a este reglamento interno de Seguridad y Salud Laboral, así como entre otras exigencias las siguientes:

- a) Al inicio de sus actividades, las empresas contratistas o subcontratistas, presentarán un Plan mínimo de seguridad y salud Laboral o Reglamento de higiene y seguridad, que deberá aplicarse durante el cumplimiento del trabajo para lo cual fueron contratados, sin perjuicio que se observe el presente reglamento en lo que fuere aplicable;
- b) La contratista o subcontratista deberá designar un Responsable de Higiene y Seguridad y adoptar medidas de prevención y protección, a fin de preservar la integridad de sus trabajadores, durante el desarrollo de sus actividades;
- c) La empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., observará la ejecución de los trabajos, los mismos que pueden ser suspendidos si se considera que no reúnen las condiciones mínimas de seguridad, salud y manejo ambiental;

## **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES:**

- a) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo.
- b) Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral.
- c) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

## CAPÍTULO II

### GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

#### 1. ORGANISMO PARITARIO, FUNCIONES Y CONFORMACION (COMITÉ, SUBCOMITE Y/O DELEGADO).

La empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., Conformará el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo en la matriz, que estará integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores o viceversa.

Para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los miembros del Comité deben ser personas vinculadas con las actividades de la empresa y reunirán requisitos como:
  1. Ser mayor de 18 años.
  2. Saber leer y escribir.
  3. Tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene Industrial. Se preferirá a quien acredite haber asistido a cursos en estas materias.
- b) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores.
- c) Las actas de constitución del Comité serán registradas en la plataforma SUT del Ministerio de Relaciones Laborales, igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- d) El Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Médico Ocupacional integrarán por derecho propio el Comité de Seguridad y Salud, con voz y sin voto.
- e) El Comité Paritario sesionará por lo menos una vez al mes o extraordinariamente, cuando ocurriere algún accidente de trabajo considerado como grave. Estas sesiones serán efectuadas durante las horas de labores, sin que tengan opción sus miembros a ninguna retribución adicional.
- f) Todos los acuerdos del Comité serán adoptados por simple mayoría y en caso de igualdad de las votaciones se repetirá la misma, hasta por dos veces más, en un plazo no mayor a ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

- g) Los miembros del Comité ejercerán sus funciones por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

### **SERÁN FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales
- b) Fomentar el compromiso, colaboración y participación de los trabajadores en la prevención de riesgos.
- c) Elaborar, aprobar y difundir las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y Salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Realizar las recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y vigilar la observancia a las disposiciones sobre prevención de Riesgos.
- e) Difundir los programas de Seguridad y Salud, de tal manera que todos los trabajadores estén informados y conozcan sobre el Reglamento, procedimientos, manuales, avisos, folletos y todo material informático escrito o gráfico sobre prevención de Riesgo.
- f) Realizar periódicamente inspecciones generales planeadas y no planeadas de las instalaciones o de un área específica de riesgo, recomendar la adopción de medidas preventivas o correctivas y realizar el seguimiento para su cumplimiento.
- g) Realizar reuniones mensuales en horas laborables, el secretario levantará en cada ocasión el acta de la sesión y proporcionará a cada uno de sus miembros en los días previos de la siguiente reunión.
- h) En coordinación con el Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Comité vigilará que se realicen por lo menos una vez al año exámenes de Medicina Preventiva para todo el personal de la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., Así como también a todo trabajador nuevo se le realizará los exámenes pre-ocupacionales de ingreso, los exámenes a su retiro, exámenes que por alguna razón específica se requiera realizarlos durante su permanencia.
- i) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que se produzcan por la actividad principal de la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A.

- j) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene Seguridad en el Trabajo de la empresa. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o petición de partes, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad y Salud de la empresa.
- k) Cooperar con las campañas de prevención de riesgos y procurar que los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- l) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- m) Analizar e investigar los accidentes ocurridos y/o enfermedades profesionales para determinar las causas y aplicar los métodos correctivos que se requieran para prevenir otros riesgos.

**2. GESTION DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:**

- a. Cumpliendo lo establecido en el artículo 55 del CD 513, del Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS, CONSTRUCTORA MACAMP S.A., implementará mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica.
- b. CONSTRUCTORA MACAMP S.A., utilizará metodologías reconocidas de identificación de peligros y evaluación de riesgos, como guías de procesos de reconocimiento de riesgos para todos los puestos de trabajo, incluyendo personal vulnerable, así como potenciales contratistas.
- c. CONSTRUCTORA MACAMP S.A., Medirá los factores de riesgo en cada puesto de trabajo, dando principal interés a los que se han identificado cualitativamente como moderados, importantes e intolerables, aplicando metodologías y normativas nacionales, cuando existan, y a falta de éstas, aplicando normas internacionales:

<b>MÉTODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS LABORALES A APLICAR</b>	
<b>FACTOR DE REISGO A MEDIR</b>	<b>METODOLOGIA APLICABLE</b>
Riegos mecánicos	William W, Fine
Riegos Físicos	Aparatos de Lectura
Riegos Ergonómicos	RULA, NIOSH, OWAS
Riegos Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTA 21
Riegos Biológicos	PER-COVID-19-ECUADOR

- d. CONSTRUCTORA MACAMP S.A.,GRUPO SUDAMERICANO S.A., realizará la administración correcta de la prevención y control de los diferentes factores de riesgos de acuerdo al siguiente orden:
1. **Diseñar y construir** los centros y locales de trabajo aplicando los criterios de la prevención de la seguridad y salud de los trabajadores.
  2. **Controlar en la fuente:** Sustitución y mantenimiento de maquinarias y equipos, orden y limpieza, diseño adecuado de los puestos de trabajo, modificación de procedimientos.
  3. **Controlar en el medio transmisor:** Captación de gases, vapores y otros elementos que causan daño al trabajador, construcción de barreras de contención de contaminantes, aumento de distancia entre emisor y transmisor.
  4. **Controlar en el receptor:** Capacitación, información, entrega de equipos de protección personal determinados por el responsable de prevención de riesgos, que serán de uso obligatorio por parte de los trabajadores.

## **FACTORES DE RIESGOS**

La gestión de Seguridad y Salud se basará en la prevención de los riesgos laborales presentes en las actividades de la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., y se deberá dar principal atención a la prevención de los siguientes factores de riesgo identificados:

### **d.1. FACTORES DE RIESGO MECÁNICOS**

#### **SUPERFICIES DE TRABAJO.**

Los trabajadores deberán cumplir y regirse por las siguientes disposiciones:

- a) Mantener los pisos, limpios, sin agua, grasa, aceite, papeles, lápices, clips, basura, etc., en buen estado y con la iluminación suficiente.
- b) Verificar que, en los locales en los que se produce polvo, la limpieza se efectúe preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquello no sea posible o resultare peligroso.
- c) Verificar las áreas de tránsito, accesos y vías de evacuación, estén libres de obstáculos para evitar tropiezos y caídas y que no impidan la salida normal de los trabajadores.
- d) Marcar y señalizar los obstáculos que no pueden ser eliminados.

- e) Evitar colocar, ni permitir que se instalen cables eléctricos o de teléfonos a través de pasillos o espacios libres entre escritorios.

## MÁQUINAS PORTÁTILES

- a) Se utilizarán únicamente máquinas portátiles que se encuentren en buen estado de funcionamiento; éstas serán inspeccionadas por su usuario final y deben ser específicas para cada trabajo. Éstas deberán ser operadas únicamente por personal calificado.
- b) Al dejar de utilizar las máquinas portátiles, aún por períodos breves, se desconectarán de su fuente de alimentación.
- c) En toda máquina portátil cuya alimentación eléctrica supere los 24 voltios deberán disponer de una conexión a tierra.
- d) Los mecanismos de encendido de las máquinas portátiles deberán ser protegidos para evitar su puesta en marcha involuntaria.
- e) Todas las partes fijas o móviles de las máquinas portátiles, que pudieren atrapar, cortar o generar una lesión deberán disponer de protecciones, guardas u otro dispositivo de seguridad.
- f) Usar el equipo de protección individual requerido. g) Cuando se utilicen amoladoras; el disco de la misma deberá ser compatible con los rpm (revoluciones) de la máquina y específicas para la actividad a realizarse (desbaste o corte).

## HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS

Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas en sus características y tamaño para la operación a realizar, en casos específicos herramienta anti chispa, y no deberán tener defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se utilizará únicamente las herramientas y equipo específicos para cada trabajo, previa verificación de que los mismos, se encuentran en óptimas condiciones.
- b) Exclusivamente personal capacitado y experimentado podrá reparar, mantener o instalar equipo eléctrico.
- c) Evitar caídas, cortes o riesgos análogos, colocándolas en portaherramientas o estantes adecuados con señalética.

- d) Impedir colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados, para evitar su caída sobre los trabajadores. i) En trabajos en altura las herramientas manuales deberán estar atadas a una estructura firme para evitar su caída.
- e) Cuidar convenientemente las herramientas que se les haya asignado, y comunicar a su superior inmediato de los desperfectos observados.
- f) Utilizar gafas y caretas faciales en las tareas con proyección de partículas.
- g) Usar las herramientas únicamente para los fines específicos de cada una de ellas.
- h) Observar que, toda herramienta y equipo electromecánico portátil o estacionario, tengan sus correspondientes conexiones, tanto de neutro como de masa a tierra, sin eliminar o retirar los dispositivos diseñados para tal fin.

## ORDEN Y LIMPIEZA

Para contribuir con la seguridad de los trabajadores, será fundamental mantener el orden y limpieza en el área de trabajo, por lo que se debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Observar que las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y en especial las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, permanezcan libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas en todo momento.
- b) Mantener los desagües y sumideros limpios, para evitar su obstrucción. e) No acumular desechos y residuos en el suelo o sobre las máquinas, éstos deben ser dispuestos en depósitos adecuados y eliminados con la frecuencia necesaria.

## d.2. FACTORES DE RIESGO FÍSICOS

### ILUMINACIÓN

Para la prevención del riesgo por iluminación se deben considerar las siguientes medidas de prevención:

- a) Adecuar la intensidad de iluminación a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial, (20 luxes para pasillos y lugares de paso, 200 luxes en talleres, 300 luxes en oficinas administrativas y bodegas de materiales, etc.), considerando los niveles de iluminación establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Art. 56 D. E. 2393.

- b) Eliminar o apantallar las fuentes de luz deslumbrantes.
- c) Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos.
- d) Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación.

## RUIDO

Las acciones preventivas y de control se aplicarán en función de evitar daños a la salud de los trabajadores, por lo que en áreas operativas los niveles de presión sonora (ruido) no serán mayores a 85 decibeles escala A (dB A) del sonómetro para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo y en áreas administrativas o aquellas que demande una actividad intelectual o se necesita mayor concentración, no sobrepasará los 60 decibeles escala A (dB A) del sonómetro. La eliminación o disminución de ruido y sus efectos en la salud de los trabajadores se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

- a) Encapsular las fuentes de emisión de ruido (compresor, bombas, etc.).
- b) Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a los equipos y máquinas que son fuente de emisión de ruido.
- c) Utilizar los protectores auditivos en tareas en las que existe ruido superior a los niveles permisibles.

## PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)

Los trabajadores que utilicen equipos informáticos, deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de equipos situados en zonas de trabajo que faciliten la interacción con el operario.
- b) Dotar de sillas ergonómicas, mesas y elementos auxiliares que eliminen los riesgos derivados de la utilización de PVD en especial en trabajadores que permanecen sentados en toda su jornada.
- c) Disponer de condiciones de iluminación apropiada para prevenir molestias y problemas visuales al trabajador (las fuentes de luz deben evitar la presencia de reflejos y deslumbramientos).
- d) Observar que la pantalla de los ordenadores tenga dispositivos antirreflejos que atenúe el problema de deslumbramiento (filtros de pantalla antirreflejos).

- e) Ubicar las PVD, en sentido perpendicular a las ventanas, para evitar reflejos y deslumbramientos.
- f) Implementar pausas activas en el personal que utiliza continuamente pantallas de visualización de datos, para prevenir lesiones músculo esqueléticas.

### **d.3. FACTORES DE RIESGO QUÍMICO**

Todos los trabajadores deben ser capacitados sobre la utilización, manejo y peligros que presenta cada uno de los productos químicos que se utilizan en sus sitios de trabajo, así como deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar a los proveedores las Hojas de Datos de Seguridad en español, de cada uno de los productos adquiridos de conformidad a la Norma INEN 2266 en su versión vigente, las cuales estarán en los sitios de trabajo en los que se manipulen o utilicen productos químicos.
- b) Usar en lo posible sustancias químicas que no produzcan o que tengan el menor efecto tóxico para la salud de los trabajadores y el ambiente.
- c) Definir las medidas de protección requeridas para el manejo del producto químico, de acuerdo a los peligros y riesgos definidos en las Hojas de Datos de Seguridad entregados por el fabricante.
- d) Capacitar a los trabajadores para que presten los primeros auxilios en el caso de ingestión o contacto accidental de cualquier producto químico.
- e) Ventilar los lugares de trabajo donde se utilizan sustancias químicas.
- f) Almacenar las sustancias químicas en lugares específicos para ello, las cuales deben estar identificadas y que cuenten con un dique de contención para el caso de derrames, tomando en cuenta las características físico químicas del producto.

### **d.4. FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO**

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONDICIONES HIGIÉNICAS GENERALES:

- a) Se utilizará como guía la metodología general de evaluación de riesgos del INSST y para casos más específicos de exposición a contaminantes biológicos se utilizará la metodología simplificada de evaluación NTP 833 de la INSST.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas y protocolos de bioseguridad que exijan los organismos de control para precaver la transmisión, proliferación y el contagio del coronavirus COVID-19.

- c) Gestionar campañas de vacunación a los trabajadores.
- d) Todas las instalaciones y sitios de trabajo, deberán estar en óptimas condiciones de salubridad.
- e) La cafetería, bar o área destinada para este fin, deberá estar siempre en excelentes condiciones de salubridad.
- f) Los sanitarios y urinarios de uso de los trabajadores se mantendrán en óptimas condiciones de orden, higiene y limpieza a fin de evitar proliferación de vectores.
- g) Proveer a los trabajadores de agua potable certificada y calificada para el consumo.
- h) La basura y desechos, se concentrará en los sitios destinados para tal efecto, los cuales deben mantenerse ordenados y limpios. Se respetará el horario para su recolección.
- i) Se capacitará y se propiciará la observancia de las buenas prácticas de higiene y salud.

#### **d.5. FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO**

##### **LEVANTAMIENTO SEGURO**

- a) Observar el peso máximo de la carga que puede soportar un trabajador según lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Levantar objetos de manera correcta para evitar tensiones en el cuerpo. No doblar la cintura ni hacer torsiones del cuerpo (doblar las rodillas, mantener el cuerpo recto, la espalda firme y, de allí elevarlo lenta y gradualmente con los músculos de las piernas).
- c) Movilizar las cargas manualmente manteniendo la espalda recta, de modo que la carga esté simétrica y pegada al cuerpo.

##### **POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS**

- a) Evitar que el trabajador realice sus labores con posturas forzadas, para lo cual se controlará el tiempo de la actividad, realizando pausas activas.
- b) Verificar que los trabajadores que realizan movimientos repetitivos previamente sean capacitados para evitar lesiones músculo esqueléticas.

## **d.6. FACTORES PSICOSOCIALES**

Se utilizarán métodos reconocidos a nivel nacional o internacional para evaluación de factores psicosociales, que permitan identificar y medir las condiciones de organización del trabajo que puedan representar un riesgo para la salud y el bienestar de los trabajadores. Para la identificación de este riesgo será necesario que el cuestionario psicosocial se aplique a todos los trabajadores que laboran en los procesos de la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., La distribución de la muestra debe ser según el género y ocupación laboral del trabajador, incluyendo jornada y actividad laboral, carga de trabajo, carga mental de trabajo, perfil sociodemográfico, económico y Factores de Riesgo Biopsicosociales. A fin de evitar y/o controlar los riesgos Psicosociales que puedan afectar a los trabajadores, se observará los siguientes aspectos:

- a) Distribuir claramente las tareas y competencias.
- b) Planificar los trabajos de la jornada según el personal disponible.
- c) Entregar información adecuada en cantidad y calidad para viabilizar la ejecución del trabajo con la menor tensión posible.
- d) Formar y seleccionar al trabajador según la actividad que vaya a desarrollar para evitar carga mental.
- e) Adecuar el ritmo de trabajo a la formación y al adiestramiento que haya recibido cada trabajador.
- f) Distribuir correctamente las pausas de descanso durante la jornada.
- g) Adoptar turnos fijos o cortos para facilitar la adaptación del trabajador.
- h) Marcar las tareas y evitar interferencias entre los trabajadores;
- i) Mejorar las condiciones del puesto de trabajo, de acuerdo a los riesgos psicosociales identificados y al plan de intervención propuesto.
- j) Garantizar por parte de la gerencia, el respeto al trabajador y a su integridad física y mental.
- k) Intervenir periódicamente para mejorar el clima laboral, a través de talleres de motivación y programas de integración grupal.
- l) Se identificarán casos de BURNOUT, MOOBING o DISTRESS y promoverá correctivos adecuados.

#### **e. Planificación**

La empresa elaborará la planificación anual de las actividades a realizar en materia de seguridad y salud ocupacional; esta planificación deberá constar de plazos de ejecución, responsables y asignación de recursos necesarios para la ejecución. La planificación contará con actividades propuestas en la matriz de riesgos, programas de seguridad y salud, objetivos de la organización, necesidades de capacitación y cumplimiento legales.

#### **f. Ejecución**

La ejecución de cada una de las actividades establecidas en la matriz de planificación es responsabilidad de cada miembro de la organización asignado para esa tarea, tomando en cuenta la gestión de recursos necesarios asignados. El incumplimiento sin justificación de cada actividad deberá ser analizada por la máxima autoridad de la empresa.

#### **g. Seguimiento y mejora continua**

El responsable de prevención de riesgos, será el encargado de dar el seguimiento a la matriz de planificación y comunicar los porcentajes de avance a la alta dirección. La efectividad de las actividades realizadas será evaluada y dará opción a realizar correcciones en caso de ser necesario. Anualmente se revisará el cumplimiento de la planificación y se reprogramaran actividades no cumplidas de ser necesario.

### **3. DE LOS TRABAJOS DE ALTOS RIESGO Y/O ESPECIALES**

CONSTRUCTORA MACAMP S.A., tiene establecido medidas de prevención, incluidos las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción para trabajos de alto riesgo, que garantizan un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Se contará con todos los elementos necesarios para la gestión de seguridad, necesarios para la actividad:

1. Gestión Administrativa.
2. Gestión técnica.
3. Gestión talento humano.
4. Proceso Operativos básicos.

Para las actividades de trabajos de altos riesgos se considera las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del

Ambiente de Trabajo DC Ejecutivo 2393 dependiendo la actividad de riesgo que se realice en CONSTRUCTORA MACAMP S.A.

Para actividades de Alto Riesgo CONSTRUCTORA MACAMP S.A.,contara con Procedimientos de Trabajo Seguros de las actividades consideradas de alto riesgo como:

1. Trabajo en alturas.
2. Trabajo en caliente.
3. Trabajos en espacios confinados.
4. Trabajos eléctricos.
5. Trabajo con materiales peligrosos.
6. Trabajo de izaje mecánicos de cargas.
7. Otros trabajos que la empresa haya considerado como alto riesgo.

Para la realización de estas actividades se contará con los procedimientos de seguridad para Permisos de Trabajo y ATS, y los que pueden ser complementarios a las actividades conforme los procesos productivos de la organización. Se considerará en los permisos los criterios a verificar para la realización de los trabajos de alto riesgo antes mencionados, así como las respectivas certificaciones aplicables.

Se contará con Aptitud Medica respectiva, así como los protocolos de inducción y charlas pre-jornadas previo al inicio de trabajos.

#### **4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

CONSTRUCTORA MACAMP S.A.,cuenta con sitios de trabajos con señalización basadas en la norma INEN ISO 3864:2013, la misma que presenta las siguientes características:

- a) **SEÑALES DE PROHIBICIÓN.** Señal de seguridad que indica que un comportamiento específico está prohibido.
- b) **SEÑALES DE OBLIGACIÓN.** Señal de seguridad que indica que un determinado curso de acción debe ser tomado.
- c) **SEÑALES DE PRECAUCIÓN O ADVERTENCIA.** Señal de seguridad que indica una fuente específica de daño potencial.

- d) **SEÑALES DE CONDICIÓN SEGURA.** Señal de seguridad que indica una ruta de evacuación, la ubicación del equipo de seguridad o una instalación de seguridad o una acción de seguridad.
- e) **SEÑALES DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS.** Señal de seguridad que indica la ubicación o identificación de un equipo contra incendios.
- f) **SEÑALES COMPLEMENTARIAS.** Señal de seguridad que describir, complementar o aclarar el significado de una señal de seguridad. La información de seguridad complementaria deberá ser colocada en una señal complementaria separada o como parte de una señal combinada o una señal múltiple.

El significado general asignado a figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste, se presenta en las tablas 1 y 2.

**TABLA 1 – Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad:**

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	- NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	- PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	- PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS

\* El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.

**TABLA 2 –** Figura geométrica, colores de fondo y colores de contraste para señales complementaria:

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO	

Para el diseño y significado de las indicaciones de seguridad. Las bandas son de un mismo grosor, inclinadas en un ángulo de 45°.

**TABLA 3 –** Diseño y significado de indicaciones de seguridad.

DISEÑO	COMBINACION DE COLORES	SIGNIFICADO/USO	
	amarillo y contraste negro	lugares de peligro y obstáculos donde existe el riesgo de - que la gente se golpee, se caiga o tropiece - que caigan cargas	alertar de peligros potenciales
	rojo y contraste blanco		prohibir la entrada
	azul y contraste blanco	Indicar una instrucción obligatoria	
	verde y contraste blanco	Indicar una condición segura	

## 5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

### a. Plan de Emergencia.

La empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., elaborará, planificará, organizará y dotará de los medios necesarios a su personal, estableciendo un plan de atención de emergencias, para lograr mitigar desastres que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades o provocar pérdidas de vidas humanas.

### b. Brigada y Simulacro.

La empresa capacitara y entrenara a todo su personal, para conformar las brigadas de emergencias las cuales serán; Brigada de Prevención de Incendio, Brigada de primeros

auxilios y brigada de evacuación, la cuales se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacro periódicos.

Se comunicará a todos los trabajadores, clientes, visitantes y partes interesadas el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidas.

### **c. Planes de contingencia.**

El plan de contingencia de la empresa es un componente del plan macro de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta repuesta en caso de presentarse un evento no deseado como, incendio, explosión.

El plan de emergencia y contingencia reposarán en la oficina de administración y serán manejados por el Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo debidamente documentada y registrada por los organismos de control.

Estos planes contienen los procedimientos de actuación de emergencia y contingencia, análisis de los riesgos de la empresa, mapas de riesgos de la empresa, rutas de evacuación y recursos.

## **6. PLANOS DE CENTRO DE TRABAJO**

En cumplimiento a la normativa vigente en el Decreto Ejecutivo 2393 en el Art 15., Numeral 2., Inciso 1 al4 el cual señala:

1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
2. De los planos en las áreas de puesto de trabajo.
3. Detalle de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendio
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

### **a. Recinto laboral empresarial.**

La empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., desarrolla sus actividades en un área de 800  $m^2$  de extensión de los cuales 500  $m^2$  son área útil, dividida en dos áreas de trabajo, administrativas y taller

### **b. Área de puestos de trabajo.**

La empresa cuenta con dos áreas específicas de trabajo; la Administrativa y taller.

El área administrativa tiene en su organigrama con la gerencia general y el área contable.

El área de talleres tiene su organigrama al jefe de taller y los trabajadores de metalmecánicas.

### **c. Detalle de los servicios básicos.**

Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la empresa.

Entre los servicios básicos que cuenta la infraestructura son: Agua Potable, energía Eléctrica y alcantarillado.

### **d. Rutas de evacuación de emergencia.**

Las vías de evacuación y salida de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, señalización, zona de seguridad o encuentro y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia.

## **7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO**

### **a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.**

CONSTRUCTORA MACAMP S.A., será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

El servicio Médico externo contrato se encargada de realizar los respectivos exámenes ocupaciones y el levantamiento de las fichas medicas acorde con los riesgos de la empresa y sustentados en Matriz de Riesgos.

### **b. APTITUD MÉDICA LABORAL.**

La empresa de servicio Médico contratado emitirá certificados de Aptitud Medica por cada trabajador. Este certificado de aptitud será orientado a la actividad que el

trabajador realiza en la empresa. Se orientará APTO, NO APTO Y APTO CONRESTRICCIONES, con los resultados médicos considerados confidenciales.

**c. PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS.**

- a) Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá, además, de un local destinado a enfermería.
- b) El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.
- c) Se coordinará acciones con la entidad de socorro ECU 9-1-1- y entidades privadas cercanas a la empresa para los casos de emergencias que se pudiera presentar.

**d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.**

- a) Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- b) En el caso de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional tendrá la potestad de prohibir los tipos de trabajo que dichas personas no puedan realizar, mediante las justificaciones del caso.
- c) CONSTRUCTORA MACAMP S.A., acatará lo determinado en el acuerdo interministerial Nro. 003-2019 sobre SALA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNAL.
- d) Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, se fomentará la adaptación de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

#### **e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES.**

CONSTRUCTORA MACAMP S.A., observará los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

#### **f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO.**

CONSTRUCTORA MACAMP S.A., tendrá a disposición de la Inspección del Trabajo un registro en el cual se anotarán la fecha de nacimiento, indicaciones sobre la naturaleza de la ocupación y la fecha en que el trabajador fue empleado, y se incluirá un certificado que acredite su aptitud para el empleo, sin que en el mismo figure dato de carácter médico.

Se llevará la estadística de todos los accidentes producidos, así como los respectivos indicadores de accidentabilidad y morbilidad laboral, según el formulario del IESS.

### **CAPITULO III**

#### **PROGRAMA DE PREVENCIÓN**

##### **a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales**

Del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en espacios laborales tienen el objeto de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los trabajadores de la empresa a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaría técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el ministerio de trabajo, todo basado al acuerdo interinstitucional MDT-MSP-2019-038.

##### **b. Prevención de Riesgos Psicosocial.**

Del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIAL en todas las empresas e instituciones públicas y privada, que cuente con más de 10 trabajadores,

se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al ministerio Rector del trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo con la resolución MDT-2017-0082 sobre la ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION EN EL AMBITO LABORAL.

#### **c. Prevención y detección temprana de VIH – SIDA.**

Acorde al Acuerdo Ministerial 0398, del 13 de Julio del 2006, la empresa implementará un programa preventivo y detección temprana del VIH, en el cual:

- a) Se prohíbe terminar la relación laboral al detectar un colaborador con VIH/SIDA.
- b) Se tramitará la jubilación por invalidez a las personas que contraigan VIH/SIDA por relación actividad laboral y que no puedan continuar ejerciendo sus labores.
- c) Se prohíbe la prueba de VIH/SIDA como requisito de ingreso.
- d) Promover la realización voluntaria de la prueba de VIH con autorización del trabajador. La empresa se compromete en mantener la confidencialidad de los resultados.

#### **d. Programa de Bioseguridad COVID-19.**

De conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud Pública, Declaración Estado de Emergencia Sanitaria por Coronavirus COVID-19 y a la Guía y Plan General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales MTT6-003, de 18 de abril de 2020, del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y el Ministerio del Trabajo, CONSTRUCTORA MACAMP S.A., desarrollará un programa de bioseguridad con el fin de establecer medidas de higiene y seguridad para evitar la transmisión, proliferación y contagio del virus COVID-19; así como mitigar el impacto del posible apareamiento de enfermedades en los trabajadores, a través de la promoción, prevención, capacitación y vigilancia médica para garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas y protocolos de bioseguridad que exijan los organismos de control para precaver la transmisión, proliferación y el contagio del coronavirus COVID-19 en el ambiente laboral.
- b) Gestionar los recursos necesarios para la dotación de insumos y equipos de protección para la prevención y evitar el contagio del coronavirus COVID-19.
- c) Realizar campañas de capacitación, charlas, talleres e información a los trabajadores sobre la prevención del coronavirus COVID-19.
- d) Evaluar los factores de riesgos respecto al coronavirus COVID-19, actualizando la matriz de riesgos en todos los procesos y puestos de trabajo.
- e) Entregar a los trabajadores los equipos de bioseguridad para su protección.

- f) Cuidar de la población vulnerable a través de la implementación del teletrabajo.
- g) Cumplir con el distanciamiento interpersonal para evitar la proliferación del virus.
- h) Gestionar la limpieza, desinfección e higiene de las instalaciones y ambientes de trabajo.
- i) Gestionar campañas de vacunación para inmunizar a los trabajadores.
- j) Desarrollar e impulsar la atención integral de personas con sospecha o contagiadas con el coronavirus COVID-19, a través de la atención médica oportuna o derivación de los mismos a los centros de salud pública.

## **CAPÍTULO IV**

### **REGISTRO INVESTIGACION Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

#### **1. REGISTRO Y ESTADISTICAS DE ACCIDENTES- INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.**

- a) Será obligación del Responsable de Higiene y Seguridad en el trabajo, Medico Ocupacional y del representante legal, llevar el registro de los accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades Profesionales, así como la estadística de accidentabilidad y morbilidad.
- b) Someter todos los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades Profesionales a comunicación del comité paritarios de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- c) Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades Profesionales sean notificados e investigado, para determinar las acciones correctivas y de control.
- d) El reporte estadístico de accidentes y/o incidentes deberá ser realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para las estadísticas de accidentabilidad se utilizará los índices reactivos:
  - 1. Índice de frecuencia.
  - 2. Índice de gravedad.
  - 3. Índice de incidencia.
- e) En el mes de enero la empresa deberá enviar los resultados de los índices reactivos de manera virtual en conjunto con los índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos de Trabajo.

## **2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.**

- a) CONSTRUCTORA MACAMP S.A., Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

## **3. INVESTIGACIÓN**

### **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

- a) La investigación de un incidente o accidente, su análisis y evaluación tendrá como objetivo, encontrar las causas que permiten prevenir o controlar que no se repita un hecho similar.
- b) Todo accidente e incidente deberá ser investigado de manera inmediata y de forma adecuada. Si el accidente o incidente provoca daños a la salud del trabajador, la ayuda al paciente deberá tener prioridad sobre cualquier cosa.
- c) El Jefe Inmediato y los trabajadores están obligados a colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento, prestando su declaración sobre los hechos que se les interrogue, a petición de la propia empresa o de la autoridad correspondiente, si fuere el caso.
- d) El investigador deberá concurrir a la escena del incidente o accidente, a fin de obtener un panorama general y planificar las acciones a realizarse.
- e) Las entrevistas deberán efectuarse a las personas que tengan mayor conocimiento del hecho e inclusive a aquellas que hubieren resultado afectadas con el accidente, incluyéndose al propio lesionado.
- f) Al conocerse de un accidente, es obligación del jefe inmediato informar al del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para lo cual dispone de veinte y cuatro (24) horas para hacerlo. El incumplimiento de lo indicado será causal de las sanciones establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de lo que determinen otras leyes vinculadas con este artículo.

## **INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES DE PROFESIONALES**

- a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad profesional sea realizado por un médico, en base a criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio legal.
- b) Controlar que las enfermedades profesionales sean reportadas por el servicio médico externo contratado hacia recursos humanos, dependencia que a su vez reportara el caso al departamento de riesgo del Trabajo de IESS.
- c) Vigilar que el servicio médico Externo mantenga un registro de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y el seguimiento de los casos, las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el servicio médico, garantizando confidencialidad.
- d) Realizar el seguimiento de los casos diagnosticado como enfermedad profesional, acatando las recomendaciones emitidas por la comisión evaluadora de las Incapacidad del IESS y se tomara los casos para desarrollar programas de prevención teniendo a evitar su repetición.

## **4. NOTIFICACION**

En un plazo máximo de diez días laborables después de ocurrido un accidente o diagnosticado de presunción una enfermedad profesional por un médico, el empleador notificara al IESS, a través del formulario de aviso de accidentes y enfermedad profesional de manera online.

## **5. READECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.**

Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia médica. El empleador conocerá de los resultados de estas evaluaciones con el fin exclusivo de establecer acciones de prevención, ubicación, reubicación o adecuación de su puesto de trabajo, según las condiciones de salud de la persona, el perfil del cargo y la exposición a los factores de riesgo. Según lo establecido en la Resolución No C.D. 513.

- a) **Readaptación Profesional.** - Estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo mediante el desarrollo de programas específicos, con el objetivo de incorporar a la vida laboral a los trabajadores que hayan sido calificados con algún tipo de incapacidad laboral a causa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional.

- b) **Reinserción Laboral.** - Se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:
1. Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
  2. Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
  3. Establecer contactos con la empresa donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción.
  4. Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las empresas.
- c) **Rehabilitación Física y Mental del Trabajador.** - La rehabilitación integral estará a cargo de los servicios de Rehabilitación del Seguro de Salud Individual y Familiar, propios o acreditados para el efecto.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICADO DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

#### **1. INFORMACIÓN**

La información en prevención de riesgos laborales deberá contemplar primordialmente en:

- a) Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales intrínsecos a los procesos, actividades y tareas que realizan, los empleadores comunicaran las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas de prevención que se deben adoptar para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b) Todo personal nuevo que fuera contratado por la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A., antes de iniciar sus actividades laborales, deberá recibir las inducciones específicas al puesto de trabajo, donde se le haga a conocer los riesgos a que estarán expuestos y las medidas preventivas.
- c) Las lecciones aprendidas generadas por la ocurrencia de accidentes y/o accidentes laborales ocurridos en la empresa, serán difundidas a todos los trabajadores.

- d) El responsable del Higiene y Seguridad en el trabajo conjuntamente con el representante legal, serán los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados a la Seguridad y Salud Laboral.

## **2. CAPACITACION**

- a) Es obligación de la gerencia, elaborar el Plan Anual de Capacitación en prevención de riesgos y mantener informado a todo el personal sobre las actualizaciones del Reglamento y los Respectivos Procedimientos, así como de cualquier nuevo riesgo potencial que llegare a presentarse o conocerse.
- b) Capacitar a los trabajadores en los factores de riesgo significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollar, en especial atención en actividades de alto riesgo.
- c) Se capacitará a todo el personal en temas de:
  - 1. Seguridad, Higiene y Salud laboral.
  - 2. Primeros Auxilios.
  - 3. Brigadas de emergencia.

## **3. CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORALES EN PREVENCION DE RIESGOS**

En cumplimiento a la reforma No. MDT-2017-0067-068, se obtendrá los certificados de competencia laborales en prevención de riesgo a los trabajadores que realicen actividades peligrosas de acuerdo con el giro del negocio de la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A.,

## **4. ENTRENAMIENTO**

- a) La Empresa incluye dentro de su Programa de Seguridad Industrial y Salud Laboral, el entrenamiento al personal en temas de Primeros Auxilios y en especial a las brigadas de emergencia y la realización anual de un simulacro
- b) Se desarrollará un plan de entrenamiento para los trabajadores nuevos que se incorporen a la empresa proporcionado conocimiento y destreza necesaria para desempeñar su labor, asegurando la prevención de accidentes.

## CAPÍTULO VI

### INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

#### 1. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento se los considerara:

**Faltas leves.** - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del trabajador.

**Faltas graves.** - Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteraren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por el trabajador.

**Las faltas muy graves.** - Darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente sumario administrativo.

#### 2. SANCIONES

La inobservancia de lo establecido en el presente Reglamento Interno de Higiene Seguridad en el Trabajo, según su gravedad y trascendencia darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa de hasta el diez por ciento (10%) del sueldo básico mensual unificado que percibe el trabajador; y,
- d) Terminación de la relación laboral, mediante visto bueno, que se tramitará conforme lo dispuesto en la Codificación del Código del Trabajo, en concordancia con los Reglamentos Interno de trabajo de la empresa CONSTRUCTORA MACAMP S.A.

## DEFINICIONES

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

**Acción correctiva:** Acción de eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.

**Autoridad competente:** departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

**Centro de trabajo:** Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

**Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores desde contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo con las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

**Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

**Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control.

**Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

**Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

**Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

**Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

**Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

**Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

**Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

**Responsable de prevención de riesgos:** Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

**Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

**Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución

**Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

## DISPOSICIONES GENERALES

Se incorporan al presente Reglamento de Higiene y Seguridad, todas las disposiciones que, sobre Seguridad y Salud Laboral, contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos normas emitida por el IESS y/o el Ministerio del Trabajo dictasen y que no estén contempladas en el mismo.

Una vez que el presente Reglamento o sus reformas y el de funcionamiento del Comité sean aprobados por las instancias correspondientes y entren en vigencia, la empresa

